



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.6/SR.177

7 abril 1955

ESPAÑOL

ORIGINAL INGLÉS

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Noveno período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 177a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 15 de marzo de 1955 a las 11 horas

SUMARIO

Derechos políticos de la mujer: a) Informe anual del Secretario General sobre los derechos políticos de la mujer (A/2692); b) Informes sobre los derechos políticos de la mujer en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos. (E/CN.6/260 y Add.1 y 2; E/CN.6/255)

Creación de comités especiales

PRESENTES:

<u>Presidenta:</u>	Srta. BERNARDINO	República Dominicana
<u>Relatora:</u>	Sra. ROSSEL	Suecia
<u>Miembros:</u>	Sra. CHAMORRO ALAMAN	Argentina
	Sra. DALY	Australia
	Srta. MAÑAS	Cuba
	Srta. TSENG	China
	Sra. HAHN	Estados Unidos de América
	Sra. LEFAUCHEUX	Francia
	Sra. GUERY	Haití
	Srta. ROESAD	Indonesia
	Begum ANWAR AHMED	Pakistán
	Sra. DEMBINSKA	Polonia
	Sra. SAYERS	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	Sra. NOVIKOVA	República Socialista Soviética de Bielorrusia
	Sra. FOMINA	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
	Sra. BENITES DE SOCORRO	Venezuela
	Sra. MITROVIC	Yugoeslavia
<u>También presentes:</u>	Sra. LOPEZ	Colombia
	Sra. KIEP	República Federal Alemana

Representantes de organismos especializados:

Srta. SALAS	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Sra. FIGUEROA	Organización Internacional del Trabajo

Observador de una organización intergubernamental:

Sr. LEYES DE CHAVES	Comisión Interamericana de Mujeres
---------------------	------------------------------------

Representantes de organizaciones no gubernamentales:

<u>Categoría A:</u>	Srta. SENDER	Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
	Srta. FOX	Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
	Srta. KAHN	Federación Sindical Mundial
<u>Categoría B y Registro:</u>		
	Srta. GUTHRIE	Alianza Internacional de Mujeres
	Srta. GAINES	Asamblea Mundial de la Juventud
	Srta. FORSYTH	Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas
	Sra. ROBERTS	Asociación Mundial de Campesinas
	Sra. FREEMAN	Consejo Internacional de Mujeres
	Srta. SMITH	Federación Internacional de Abogadas
	Sra. HYMER	Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesiones Liberales
	Srta. ROBB	Federación Internacional de Mujeres Universitarias
	Sr. WOLLE-EGENOLF	Liga Internacional de Derechos del Hombre
	Sra. WALSER	Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
	Sra. GIROUX	Unión Católica Internacional de Servicio Social
	Sra. KAUFMANN-FRANKENSTEIN	Unión Internacional de Protección a la Infancia
	Srta. SMART	Unión Mundial de Mujeres Cristianas contra el Alcoholismo
	Srta. ZIZZAMIA	Unión Mundial de Organizaciones Católicas Femeninas
<u>Secretaría:</u>	Sr. HUMPHREY	Director de la División de Derechos Humanos
	Sra. TENISON-WOODS	Jefe de la Sección de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
	Sra. GRINBERG-VINAVER	Secretaria de la Comisión

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER: a) INFORME ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER (A/2962); b) INFORMES SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y EN LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS (E/CN.6/260 y Add.1 y 2; E/CN.6/255)

La PRESIDENTA señala a la atención de la Comisión los documentos pertinentes, y dice que la lista que figura en el cuadro I (A/2692) debe incluir los nombres de Colombia y Honduras, países donde recientemente se ha reconocido por decreto el ejercicio de los derechos políticos por la mujer; agrega que el informe del Secretario General sobre los derechos políticos de la mujer en los territorios no autónomos podrá examinarse cuando se discuta el tema relativo a las posibilidades de instrucción para la mujer.

La Srta. ROESAD (Indonesia) señala que los principales obstáculos que se oponen al reconocimiento de la igualdad de derechos políticos de la mujer son las actitudes y las costumbres predominantes, la opinión pública, y las leyes que vedaban a la mujer el ejercicio de esos derechos, aprobadas en una época en que no se pensaba que pudiese tomar parte activa en la vida pública. La Comisión podría realizar una labor muy provechosa para superar esos obstáculos fomentando el interés público en cuestiones relativas a los derechos de la mujer. Una vez despertado ese interés, podrían hacerse gestiones ante los gobiernos para que adoptasen las medidas consiguientes. La influencia de la Comisión se refleja en las disposiciones tomadas por el Gobierno del Líbano para reconocer a la mujer libanesa la igualdad de derechos políticos, triunfo por el que debe felicitarse a las mujeres de ese país. Aunque las mujeres de Indonesia disfrutaban ya de iguales derechos políticos que los hombres, falta todavía reglamentar esos derechos en forma adecuada, y, por consiguiente, las recomendaciones de la Comisión serán de gran ayuda para su Gobierno.

Añade la Srta. Roesad que no es totalmente exacto lo que dice el memorándum de Secretario General (A/2692, pág. 49), de que en Indonesia la mujer todavía no ha tenido oportunidad de participar en elecciones. Las mujeres no han tomado parte en elecciones generales, puesto que, en realidad, no ha habido todavía elecciones

(Srta. Roesad, Indonesia)

generales en Indonesia; pero participaron en las elecciones de consejos regionales de Minahasa y, en 1951, tomaron parte como votantes y candidatas en las elecciones al consejo regional celebradas en Jogjakarta. En efecto, más del 40% de los votos emitidos en las elecciones de consejos regionales fueron votos femeninos.

Es significativo el hecho de que, mientras los Estados que administran territorios en fideicomiso desde hace mucho tiempo han concedido a las mujeres del país metropolitano iguales derechos políticos que a los hombres, en cambio no han reconocido esos mismos derechos a las mujeres de los territorios en fideicomiso. Sería conveniente preparar cuadros que enumeren los territorios donde las mujeres disfrutaban del derecho al sufragio en un pie de igualdad con los hombres. Del documento pertinente (E/CN.6/260) y del informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/2680) se desprende que el número de dichos territorios es muy reducido, pues comprende al Togo bajo administración británica, donde las mujeres disfrutaban de iguales derechos que los hombres en las elecciones de consejos locales; a Tanganyika, donde disfrutaban de esos derechos y pueden ocupar puestos públicos y cargos en el Gobierno; y a Samoa Occidental, territorio administrado por Nueva Zelandia. No obstante, en general la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso es muy inferior a la de la mujer en los países metropolitanos; por eso, la delegación de Indonesia no puede compartir plenamente las opiniones que sobre este asunto expresa la Comisión en el informe sobre su octavo período de sesiones (párrafo 23). Además, la Comisión tendría que estudiar cuidadosamente la condición jurídica y social de la mujer en los 58 territorios no autónomos, donde debería concederse plenos derechos políticos a unos 60.000.000 de mujeres. Sin embargo, atendiendo a la solicitud de la Srta. Presidenta, la oradora se reserva el derecho de formular sus observaciones sobre esta cuestión en otro momento.

La Sra. FOMINA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) destaca que el desarrollo de la sociedad moderna exige una contribución cada vez mayor de la mujer en la vida pública. El reconocimiento de los derechos políticos en un pie de igualdad con los hombres es una necesidad fundamental, inherente a las aspiraciones básicas de las mujeres por alcanzar su plena emancipación y por asegurar

(Sra. Fomina, URSS)

su protección y la de sus familias. Por desgracia, varios Estados, incluso algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, continúan privando a la mujer de los derechos políticos. En ciertos Estados se prescriben condiciones especiales para limitar la participación de la mujer en la vida política, y en otros no se adoptan las medidas necesarias para que las mujeres puedan ejercer los derechos que se les han reconocido por ley. En los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos, las Potencias Administradoras continúan justificando su renuencia a conceder a la mujer la igualdad de derechos políticos alegando que la costumbre se opone a ello, y que las propias mujeres no desean que se les reconozcan esos derechos. La delegación de la URSS conviene con la representante de Indonesia en que la condición política de la mujer en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso constituye un grave problema que debe ser estudiado por la Comisión. Para impedir la participación de la mujer en la vida política, se esgrimen argumentos carentes de base científica que deben ser rechazados. No puede negarse que la mujer constituye para la sociedad una fuerza importante de progreso. Las mujeres están expresando opiniones cada vez más firmes acerca de sus derechos, a medida que comprenden que deben disfrutar de derechos iguales en todos los campos para ayudar a crear una atmósfera de paz, en la cual puedan liberarse de la preocupación constante por la seguridad de sus familias. En muchos países las mujeres formulan llamamientos a sus gobiernos para que mantengan relaciones amistosas con las demás naciones, como medio de crear esa atmósfera de paz.

En la URSS la Constitución garantiza a todos los ciudadanos, hombres y mujeres, la participación en la vida política de la nación, en un pie de igualdad. Pero aparte de la ley, la Unión Soviética ha establecido sistemas adecuados para garantizar la igualdad de las mujeres con los hombres en las actividades políticas, sociales y culturales, y para adaptar su participación en la vida política a sus funciones de esposas y madres. El número de mujeres que ocupan puestos públicos, desde los de miembro de los consejos supremos hasta los de ministro, alcalde y juez, continúa aumentando notablemente. Además, la mujer desempeña un papel más importante en los sindicatos, los movimientos

(Sra. Fomina, URSS)

cooperativos y las organizaciones de bienestar social. Al mismo tiempo se la ayuda en el cumplimiento de sus deberes de esposa y madre; para ello se han creado organizaciones oficiales para el cuidado de los niños, y varios otros servicios de bienestar social. Las mujeres de otros países que lo deseen pueden visitar la URSS, donde podrán comprobar cuánto ha logrado la mujer soviética en su lucha por la igualdad política.

El reconocimiento de los derechos políticos de la mujer y la adopción de medidas que aseguren su protección y la de su familia son una gran contribución a la causa de la paz. Las mujeres soviéticas apoyan los esfuerzos de otros países por establecer las relaciones de amistad que pueden asegurar esa paz. La Comisión debe basar su labor en la realidad, y esforzarse no sólo por obtener que los derechos de la mujer se garanticen por ley, sino también por crear condiciones que le permitan disfrutar de esos derechos en un ambiente de paz. La carrera de armamentos que promueven algunos Estados gravita en forma especial sobre las mujeres; los recursos que deberían dedicarse a la construcción de escuelas y hospitales para ellas y sus hijos, y para proporcionar la serie de servicios que pueden hacer más grata su vida y mejorar su bienestar, se emplean en costosos preparativos para la guerra. Millones de mujeres vinculan su lucha por la emancipación a su esfuerzo por acabar con la guerra, por prohibir las armas atómicas y otras armas de destrucción en masa, y por fomentar la cooperación entre los Estados.

Por estas razones, la delegación de la URSS somete un proyecto de resolución en que se reconoce que los derechos económicos y políticos de la mujer podrán alcanzarse de manera más total y con mayor prontitud en un ambiente libre de la amenaza de la guerra, y en que se pide al Consejo Económico y Social y, por su conducto, a la Asamblea General, que insten a todos los Estados Miembros a que tomen disposiciones urgentes para poner fin a la carrera de armamentos, para prohibir las armas atómicas, de hidrógeno y otras armas, y crear condiciones adecuadas para mejorar el bienestar de todos los pueblos. La propuesta de la URSS merece pleno apoyo porque toma en consideración los intereses de todos los Estados y de las mujeres del mundo entero.

La Sra. LEFAUCHEUX (Francia) señala a la atención el párrafo 4 del informe del Secretario General sobre la información relativa a la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso (E/CN.6/260), en que se dice que el informe se refiere únicamente a los hechos nuevos comunicados al Secretario General por las Autoridades Administradoras, después de la publicación del informe presentado a la Comisión en su octavo período de sesiones (E/CN.6/235), y que no se hará referencia a aquellos casos en que haya habido pocos cambios o no haya habido ninguno. No se ha dado información alguna sobre la situación en los territorios en fideicomiso bajo administración francesa, porque desde la publicación de los informes precedentes las mujeres de esos territorios ejercen el derecho de sufragio y pueden ser elegidas para ocupar puestos públicos y entrar en el servicio del Gobierno. La Sra. Lefauchaux estima que la Comisión recibirá con interés la noticia de que el Consejo de la República Francesa ha aprobado recientemente un proyecto de ley sobre creación de varias municipalidades nuevas en los territorios cuyos concejos serán elegidos por electores de ambos sexos de todas las regiones reunidos en un colegio común.

La oradora está de acuerdo con la representante de la URSS, de que deben concederse plenos derechos políticos a la mujer en todas partes. Sin embargo, no puede aceptar lo manifestado por dicha representante acerca de la limitación de los derechos de la mujer en los territorios en fideicomiso. La delegación de Francia no estima necesario refutar los mismos cargos año tras año, ni hacer una enumeración de los derechos que se reconocen a la mujer en los territorios bajo administración francesa, porque la lista de esos derechos es bien conocida por la Comisión.

La Srta. ROESAD (Indonesia) explica que sus observaciones se basaron en una evaluación general de la condición de la mujer en los territorios en fideicomiso, tal como se la describe en el informe que el Consejo de Administración Fiduciaria presentó a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, y en el propio informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones.

La Sra. HAHN (Estados Unidos de América) dice que en los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América, todos los habitantes, sin distinción por motivo de sexo, disfrutaban de los derechos políticos reconocidos a los ciudadanos norteamericanos. Como procedimiento sería erróneo limitar el debate al examen de la condición de la mujer en los territorios en fideicomiso, pues hay muchos Estados independientes donde la mujer todavía disfruta únicamente de unos pocos derechos.

La Srta. TSENG (China) estima que la referencia que se hace en el memorándum del Secretario General (A/2692, pág. 10) al artículo 134 de la Constitución china aprobada el 1.º de enero de 1947, puede prestarse a interpretaciones equivocadas. La finalidad de dicho artículo es fijar las proporciones mínimas, y no las máximas, de mujeres que han de ser elegidas, siendo esta proporción del 10% en la mayoría de los casos. En realidad, el porcentaje de mujeres elegidas a la Asamblea Nacional ha aumentado considerablemente desde 1947, cuando se redactó la Constitución, y ese porcentaje es hoy muy superior al 10%.

La Sra. GUERY (Haití) dice que en virtud de la Constitución de Haití, aprobada el 25 de noviembre de 1950, el derecho de sufragio se concede por igual a hombres y mujeres. En las elecciones celebradas el 8 de enero de 1955 participaron alrededor de 130.000 mujeres, y fueron elegidas tres para los cargos de alcalde y cinco para los de magistrado. Esa victoria constituye un merecido homenaje a la iniciativa, devoción y lealtad de la mujer haitiana. La Sra. Guery abraza la esperanza de que en las próximas elecciones municipales sean elegidas un mayor número de mujeres para ocupar puestos públicos. El artículo 4 de la Constitución declara asimismo que las mujeres están capacitadas para desempeñar todas las funciones civiles de la administración pública. Esto constituye un paso **alentador**, aunque todavía queda mucho por hacer. El progreso será necesariamente lento en vista del presupuesto limitado de Haití. Los hombres ocupan todavía la mayor parte de los altos cargos en la administración pública de Haití, pero la mayoría del número total de puestos están ocupados por mujeres, quienes están ingresando en el servicio público en cantidades tales que en lo porvenir la carrera de los hombres al servicio del Gobierno puede verse perjudicada.

La Sra. MITROVIC (Yugoeslavia) se complace por el hecho de que, desde el octavo período de sesiones de la Comisión, varios Estados han ratificado la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, de la cual es parte Yugoeslavia. La Comisión debe esforzarse por hallar los medios de que todos los Estados, tanto Miembros como no miembros de las Naciones Unidas, ratifiquen la Convención. Es difícil comprender por qué muchos Estados que ya han otorgado a la mujer el derecho a votar no se han convertido todavía en partes de la Convención. La pronta ratificación de ese documento por dichos Estados servirá para ejercer una gran influencia moral sobre otros gobiernos que todavía no han reconocido a la mujer la igualdad de derechos en materia de sufragio. Por el momento la oradora no desea presentar una propuesta formal, pero sugiere que la Comisión haga un llamamiento a los Estados que todavía no hayan ratificado la Convención para que procedan a ello, transmitiendo ese llamamiento por conducto del Consejo Económico y Social o aun de la Asamblea General.

Sin embargo, la Comisión no debe estimar que sus esfuerzos por promover los derechos políticos de la mujer habrán logrado el objetivo deseado cuando todos los Estados firmen y ratifiquen la Convención. Una vez logrado ese triunfo inicial, deberá establecer métodos efectivos para determinar hasta qué punto las mujeres pueden ejercer en la práctica los derechos que se les hayan reconocido en teoría. Deben obtener mayores datos sobre el porcentaje de mujeres que participan en las elecciones, y sobre el número de mujeres que ocupan puestos públicos en los servicios gubernamentales centrales y locales, así como en otros servicios. Sería conveniente volver a considerar la sugestión que se hizo en un período anterior de sesiones, de que el Secretario General pida a los Estados Miembros información relativa a la participación efectiva de la mujer en la vida política. Igualmente, deberían hacerse gestiones para determinar precisamente la clase de obstáculos que se oponen al ejercicio efectivo de los derechos de la mujer, aun en los países donde ya gozan del derecho de voto.

En Yugoeslavia no se imponen limitaciones a los derechos políticos de la mujer, y su nombramiento para ocupar altos cargos en todas las ramas de actividad depende exclusivamente de los méritos de las candidatas. Las mujeres de Yugoeslavia están trabajando activamente para promover la causa de la paz y de la amistad entre las naciones. Participan en número cada vez mayor en los órganos

(Sra. Mitrovic, Yugoslavia)

del gobierno central y de los gobiernos locales, en las juntas directivas de hospitales, escuelas, clínicas y otros establecimientos, y desde los dos últimos años decenas de miles de mujeres trabajan en entidades locales tales como los consejos de trabajadores, los comités ejecutivos y los comités populares locales. Muchas mujeres ocupan el cargo de juez, y el Gobierno ha estado realizando una activa campaña por la prensa con objeto de combatir todo vestigio de discriminación contra la mujer que pueda impedir su elección en mayor número a los consejos de trabajadores. Las mujeres de Yugoslavia participan activamente en toda la vida nacional, y están realizando una contribución esencial al rápido desarrollo de la nación.

La Sra. DEMBINSKA (Polonia) dice que la Comisión debe hacer inventario de cuanto ha logrado desde su creación. Se han hecho algunos progresos, pues la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer entró en vigor en 1953, pero el reverso de la medalla es menos alentador. En primer lugar, aunque muchos países han reconocido los derechos políticos de la mujer, faltan todavía los medios de ejercerlos. En la práctica, pues, en los últimos tiempos los derechos de la mujer no han sido ampliados en esos países, y, por el contrario, han sido objeto de algunas limitaciones. Finalmente, es un hecho que en varios países la mujer tiene sólo derechos políticos limitados, o carece de ellos totalmente, como se deduce claramente de los documentos A/2692, E/CN.6/255 y E/CN.6/260.

La Comisión debe tratar de determinar las razones que motivan dicha situación. A juicio de la delegación de Polonia, se debe al hecho de que la campaña realizada por la Comisión en favor de los derechos políticos de la mujer no ha sido parte integrante de la lucha por lograr una paz duradera, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas, aunque la Comisión indicó claramente en su programa de trabajo elevado en su primer período de sesiones, que la mujer debe tomar parte activa en la lucha por alcanzar el objetivo de la cooperación internacional destinada a establecer una paz democrática e impedir nuevos actos de agresión. Por consiguiente, la Comisión debe luchar por que se suspenda la carrera de armamentos y se prohíban todas las armas de destrucción en masa.

En vista de los preparativos para una guerra atómica que hacen algunos países la tarea principal de la mujer debe consistir más que nunca en impedir la agresión. La Comisión no puede permanecer inactiva en tales circunstancias.

(Sra. Dembinska, Polonia)

Los derechos políticos de la mujer son un factor importante en esa lucha, y el mantenimiento de la paz es esencial si es que han de ampliarse esos derechos. Debe hacerse todo lo posible por impedirse una guerra atómica, y para que ese empeño sea fructífero, deben ampliarse los derechos políticos de la mujer. En esa forma las mujeres podrán ejercer una mayor influencia en la política de las naciones. Actualmente, sus peticiones para que se introduzcan mejoras sociales y culturales son rechazadas por algunos gobiernos con el pretexto de que los recursos económicos disponibles se necesitan para la "defensa" contra ciertos países, aunque se sabe que estos últimos son países amantes de la paz.

En las elecciones que se realizaron recientemente en Polonia las mujeres dieron prueba de gran actividad; fueron elegidas 16.000 mujeres a los consejos nacionales, y más de 27.000 están prestando sus servicios en las varias comisiones de los consejos. Debido a su participación en la vida política de Polonia, la mujer coopera activamente en la preparación de la política que desarrolla ese país en favor de la paz y de la colaboración entre las naciones. Las mujeres polacas están en contra de la carrera de armamentos atómicos, y a favor de que se prohíban las armas de destrucción en masa. Saben que en su anhelo de paz cuentan con el apoyo de las mujeres de otros países. Si los inmensos recursos que algunos gobiernos dedican a los armamentos se emplearan para fines pacíficos, la condición jurídica y social de la mujer mejoraría rápidamente. La Comisión puede adoptar una actitud neutral en esa lucha; al aprobar el proyecto de resolución de la URSS, habrá colmado las esperanzas de todas las mujeres del mundo, que desean emplear sus derechos políticos para combatir la amenaza de una guerra atómica.

La Sra. BENITEZ DE SOCORRO (Venezuela) manifiesta que la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer ha sido ratificada por las dos cámaras del Congreso de su país, y que el instrumento de adhesión de Venezuela será depositado muy pronto ante el Secretario General. Añade que en Venezuela, desde hace años, la mujer goza de sus derechos políticos, que la Constitución Nacional menciona a los venezolanos, como "ciudadanos" sin hacer distinción por motivo de sexo, en los artículos referentes a las elecciones. En la práctica el Gobierno Nacional sustenta una política de amplio reconocimiento de la labor de la mujer

(La Sra. Benitez de Socorro,
Venezuela)

y viene aplicando el artículo III de la Convención, porque muchas mujeres ocupan puestos importantes en la vida pública y en la administración, en un pie de absoluta igualdad con los hombres. La delegación de Venezuela dará su apoyo a cualquier proyecto de resolución en que se invite a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella.

Para terminar, la Sra. Benitez de Socorro expresa su satisfacción por los progresos alcanzados durante el año pasado en Colombia, Honduras y Haití.

La Srta. MAÑAS (Cuba) se congratula igualmente por la concesión de algunos derechos políticos a la mujer en Colombia, Honduras y Haití, pero dice que todavía falta mucho por hacer para que la mujer tenga en todos los países derecho a votar y a ser candidata en las elecciones populares, en un pie de igualdad con los hombres. En el documento A/2692 se indica que en algunos países la propiedad de bienes es condición para el ejercicio del derecho de sufragio; resulta difícil comprender las razones de dicho requisito. Desde la publicación del documento A/2692 se han realizado en Cuba elecciones generales, y muchas mujeres fueron elegidas al Congreso. Algunas mujeres son miembros del Gabinete. Además, se ha puesto nuevamente en vigor la Constitución del 5 de julio de 1940, en virtud de la cual las mujeres gozan de iguales derechos que los hombres, y discriminación por motivos de sexo, raza o religión está penada por la ley.

La Sra. GUERY (Haití) conviene con la representante de Cuba en que la posesión de bienes no debe constituir un requisito para ejercer el derecho de sufragio.

CREACION DE COMITES ESPECIALES

La PRESIDENTA anuncia que el Comité de Resoluciones estará compuesto por las representantes de la Argentina, Australia, Cuba, los Estados Unidos de América, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, y que el Comité de Comunicaciones estará constituido por las representantes de Haití, el Líbano, el Reino Unido, la República Socialista Soviética de Bielorrusia

(La Presidenta)

y Venezuela. Cita el párrafo 1) de la parte A de la resolución 48 (IV) del Consejo Económico y Social, y pide a las representantes que presenten sus proyectos de resolución a tiempo, para que la Comisión pueda examinarlos detenidamente.

Begum AWAR AHMED (Pakistán) sugiere que los autores de proyectos de resolución tengan en cuenta la conveniencia de solicitar a los gobiernos información relativa a las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la resolución sobre igualdad de oportunidades de instrucción para los jóvenes de ambos sexos, aprobada por la Comisión en su anterior período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.